

Proyecto de Procedimiento para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral 2010.

PRESENTACIÓN.

El lunes cuatro de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebrará sesión solemne para iniciar formal y legalmente el proceso electoral ordinario para renovar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

En esa tesitura, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero de 2010, el Órgano superior de dirección de esta autoridad administrativa electoral deberá designar a los Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente.

Conscientes del trabajo electoral que implica la preparación, desarrollo y vigilancia de los comicios constitucionales, la Junta Ejecutiva presenta el Proyecto de Procedimiento que contiene las bases para la selección e integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales.

La experiencia adquirida por el Instituto a lo largo de los procesos electorales, genera bases sólidas para que la contienda electoral del próximo año sea equitativa, pacífica, apegada a derecho, confiable, con respeto irrestricto a los principios rectores en la materia y, consecuentemente, con resultados objetivos y ciertos, por ello, la designación de funcionarios resulta indispensable para la consecución de tal propósito.

El trabajo comprometido, entusiasta y profesional de los ciudadanos que sean designados como funcionarios electorales de los Consejos Distritales y

Municipales Electorales, tendrá que estar presente en cada actividad que desarrollen durante el proceso electoral 2010.

I. OBJETIVO.

Integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el proceso electoral del año 2010.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta autoridad administrativa electoral cuenta con atribuciones expresas para emitir el presente Procedimiento de Selección e Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas según lo disponen los artículos 116, fracción IV, incisos, b), c) y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, VIII, IX y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3° párrafo 2, 99, 101, 241, 242, 245 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7 párrafo primero, fracciones I, III y IV, 8 párrafo 1, fracciones I, IV, V VII y VIII, 23 párrafo 1, fracciones I, IV, V, XLIII y LVIII, 31 párrafo 1 fracciones II, IV y IX, 38, párrafo 2, fracción IX, 41 párrafo 1, fracciones I y II, 46, 49, 52 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

III. FASES QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS:

Primera: Emisión y difusión de la Convocatoria, que para efectos de seleccionar e integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segunda: Entrega-Recepción de documentos y registro de los ciudadanos que pretendan participar en el proceso de selección para integrar Consejos Distritales y Municipales.

Tercera: Examen de conocimientos en materia electoral y cultura general.

Cuarta: Entrevista con los participantes en el proceso de selección para integrar Consejos Electorales que hubieren acreditado el examen de conocimientos.

Quinta: Propuesta de la Junta Ejecutiva de integración de Consejos Electorales Distritales y Municipales, con base en los resultados obtenidos por cada participante.

Sexta: Propuesta de nombramientos de Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos hace al Consejo General.

Séptima: Designación del Consejo General a los Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Cada fase, se llevará a cabo dentro de las fechas precisadas en la convocatoria y en el presente procedimiento.

Primera

De la Emisión y Difusión de la Convocatoria.

De conformidad con las Políticas y Programas del Instituto Electoral aprobadas por el máximo órgano de dirección, para el año 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, presentarán ante la Junta Ejecutiva de este órgano comicial un proyecto de Convocatoria para integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales que ejercerán funciones en el próximo proceso electoral.

1. Aprobación y emisión

La Junta Ejecutiva, revisará y aprobará el proyecto de Convocatoria; realizado lo anterior, éste será turnado a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, para su oportuna valoración y posteriormente se someta a la consideración del Consejo General para los efectos conducentes.

Una vez que el Consejo General apruebe la Convocatoria de mérito, ordenará a la Junta Ejecutiva realice las gestiones y acciones necesarias para su oportuna socialización, en todo el territorio de nuestra entidad federativa.

2. De la Difusión:

La Junta Ejecutiva, dará la más amplia difusión de la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación social en el estado

2.1. Televisión y Radio.

En virtud a que son dos medios de comunicación con mayor alcance en el estado, la Unidad de Comunicación Social, realizará una campaña de difusión por ambos medios de comunicación.

2.2. Prensa Escrita.

De manera periódica, se efectuarán publicaciones del cartel de la Convocatoria en los distintos periódicos de circulación estatal y regional.

2.3. Internet.

A partir de la fecha en que se apruebe la Convocatoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberá ser publicada en la página Web www.ieez.org.mx

2.4. Colocación en forma física de la Convocatoria.

Se implementarán grupos de trabajo con personal del Instituto con el objeto de colocar físicamente el cartel de la Convocatoria en edificios y lugares públicos de mayor afluencia y que así lo permitan.

Previo a la distribución de la Convocatoria, el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, llevará a cabo recorridos en las cabeceras municipales que se determinaron como sedes regionales a efecto de detectar los sitios donde tendrá lugar la entrega – recepción de documentos y la aplicación de las evaluaciones correspondientes; se preferirán los destinados como auditorios municipales, escuelas y bibliotecas, entre otros cuyos domicilios, fechas y horarios para la entrega-recepción de documentos, se harán públicos mediante un anexo de la Convocatoria.

Segunda

De la Entrega – Recepción de documentos de los aspirantes a integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Los aspirantes a integrar los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberán cumplir los requisitos que a continuación se señalan:

- I. Ser ciudadano zacatecano;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III. Acreditar el grado de estudios de nivel medio superior y preferentemente, poseer conocimientos en materia político-electoral;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional;
- V. No haber desempeñado cargo de elección popular o de dirigencia nacional, estatal o municipal de partido político alguno, en los tres años inmediatos anteriores a su designación, así como de no encontrarse inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o Municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VI. No ser ministro de asociaciones religiosas y culto público;
- VII. Preferentemente, residir en el Distrito o Municipio donde aspire a integrar el Consejo Electoral respectivo; y

VIII. Aprobar el proceso de evaluación y selección establecido de conformidad a la normatividad aplicable.

Asimismo, deberán presentar en original y copia la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro para integrar Consejos Distritales o Municipales Electorales;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Cédula única del registro de población (CURP);
- IV. Certificado que acredite el grado máximo de estudios;
- V. Credencial para votar con fotografía;
- VI. Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono);
- VII. Constancia que acredite experiencia electoral, en su caso;
- VIII. Currículum Vitae;
- IX. 2 fotografías recientes tamaño infantil; y
- X. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de carácter negativo de los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, así como de tener vigentes sus derechos políticos;
- XI. Registro Federal de Contribuyentes, en su caso;
- XII. Número de Seguro Social, en su caso, y;
- XIII. Presentar recibo en caso de contar con crédito de INFONAVIT.

Para satisfacer lo requerido en las fracciones I y X del párrafo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proporcionará los formatos respectivos en el momento de la entrega de la documentación del aspirante, dichos formatos de igual forma estarán disponibles en la página de Internet del Instituto www.ieez.org.mx

Los documentos originales señalados en las fracciones II, III, IV y V, serán devueltos al solicitante una vez que hayan sido debidamente cotejados.

Con el propósito de brindar una mejor atención a la ciudadanía, se establecerán sedes regionales para la entrega – recepción de la documentación respectiva, con personal del Instituto.

Esta actividad se desarrollará en un horario de 10:00 a 16:00 horas, y en 2 recorridos en las 14 cabeceras distritales y 8 municipales que se detallan a continuación:

Cabecera Municipal	Municipios Susceptibles de Asistir	Fechas de Recepción
Guadalupe	Todo el Estado	8 de Octubre al 6 de Noviembre
Calera	Calera, Morelos, Pánuco, Vetagrande, Enrique Estrada	12 y 21 de Octubre
Fresnillo	Fresnillo	12 y 21 de Octubre
Valparaíso	Valparaíso	12 y 21 de Octubre
Ojocaliente	Ojocaliente, Genaro Codina, Trancoso, Cuauhtémoc, Pánfilo Natera	12 y 21 de Octubre
Loreto	Loreto, Luis Moya, Villa García	12 y 21 de Octubre
Noria de Ángeles	Noria de Ángeles, Villa González Ortega	12 y 21 de Octubre
Villanueva	Villanueva, Tabasco	14 y 23 de Octubre
Jalpa	Jalpa, Huanusco	14 y 23 de Octubre
Joaquín Amaro	Joaquín Amaro	14 y 23 de Octubre
Río Grande	Río Grande, Cañitas de Felipe Pescador, Francisco R. Murguía	14 y 23 de Octubre
Pinos	Pinos, Villa Hidalgo	14 y 23 de Octubre
Juan Aldama	Juan Aldama, Miguel Auza	14 y 23 de Octubre
Juchipila	Juchipila, Apozol, Moyahua, Mezquital del Oro	16 y 26 de Octubre
Nochistlán	Nochistlán, Apulco	16 y 26 de Octubre
Sombrerete	Sombrerete, Chalchihuites, Jiménez del Teul, Sain Alto	16 y 26 de Octubre
Tlaltenango	Tlaltenango, Atolinga, Momax, Tepechtlán	16 y 26 de Octubre
Teúl de González Ortega	Teúl de González Ortega, Benito Juárez, García de la Cadena, Santa María de la Paz	16 y 26 de Octubre
Monte Escobedo	Monte Escobedo	16 y 26 de Octubre
Jerez	Jerez, Susticacán, Tepetongo	19 y 28 de Octubre

Concepción del Oro	Concepción del Oro, El Salvador, Mazapil, Melchor Ocampo	19 y 28 de Octubre
Villa de Cos	Villa De Cos	19 y 28 de Octubre

Lo anterior, sin perjuicio de que ciudadanos de cualquier municipio, puedan presentar su solicitud en la Unidad del Servicio Profesional Electoral, que se ubica en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, en los plazos establecidos para tal efecto en la Convocatoria.

Sólo se recibirán aquellos expedientes que contengan la documentación completa, sin que exista la posibilidad de recibir documentación vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio, además de que, no se recibirá ninguna solicitud fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Entregada la documentación, el personal autorizado del Instituto, expedirá a los aspirantes el acuse de recibo correspondiente, así como un ejemplar del material de estudio para la evaluación de conocimientos en materia electoral. De igual forma, se les indicarán las fechas programadas para la aplicación del examen y los domicilios de los lugares que serán sede para ese fin.

Dentro del plazo de 4 días, contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación, los aspirantes aceptados podrán comunicarse vía telefónica, a través del 01 800 230 4330 para informarse respecto del número de folio que les corresponda.

Asimismo, en la página Web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, www.ieez.org.mx, se contará con la posibilidad de que el aspirante ingrese su clave de elector con el objeto de obtener el número de folio que le hubiere sido asignado por esta autoridad administrativa electoral.

La consulta realizada por el aspirante por cualquiera de los dos medios señalados con anterioridad, surtirá efectos de notificación automática.

Tercera Del Examen.

Concluido el periodo de registro de aspirantes a participar en el procedimiento de integración y selección de los Consejos Distritales y Municipales, se aplicará el examen correspondiente, tendrán derecho a presentarlo, sólo aquellos aspirantes a los que el Instituto les haya otorgado número de folio.

Para la presentación del examen, los aspirantes deberán exhibir cualquiera de las identificaciones siguientes:

- Credencial para votar;
- Cédula profesional;
- Licencia de conducir; o
- Pasaporte

La Junta Ejecutiva, elaborará un banco de datos que contenga los temas sobre los cuales versará el examen; dicha información se mantendrá en reserva por la Secretaría Ejecutiva.

La Guía de Estudios esencialmente contendrá elementos relevantes de la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Estado de Zacatecas;
- Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

La Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, elaborará el examen que será aplicado a los aspirantes inscritos para integrar los Consejos Electorales.

La aplicación del examen en los lugares sede, estará a cargo del personal autorizado de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Quienes participen como aspirantes, deberán acatar las disposiciones establecidas para la seguridad y vigilancia durante la aplicación del examen; en caso de que alguien no las respete, se le recogerá el examen y quedará fuera del procedimiento de selección.

De presentarse este último supuesto, se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los motivos por los que no se permitió continuar en el proceso al aspirante y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

La duración del examen será de máximo 2 horas.

Se considerarán aprobados todos aquellos aspirantes que obtengan como mínimo una calificación de 7 y como consecuencia pasarán a la fase de entrevistas.

Los resultados obtenidos en los exámenes, serán publicados únicamente con el número de folio de los aspirantes a más tardar el 19 de Noviembre del presente año, en los estrados del Instituto, en la página Web www.ieez.org.mx y surtirán efectos de notificación a partir de la fecha de su publicación.

No obstante lo anterior, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, notificará vía telefónica a los aspirantes que hubieren acreditado satisfactoriamente el examen de

conocimientos, indicándoles la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la entrevista con miembros del Instituto Electoral.

Derivado de lo anterior, la ponderación de los resultados obtenidos por cada aspirante será de la siguiente manera:

- Examen 70%
- Curriculum Vitae 20%
- Entrevista 10%

Cuarta De la Entrevista

Las Entrevistas se realizarán en grupos de trabajo integrados por 2 Consejeros Electorales y 2 miembros de la Junta Ejecutiva en el periodo comprendido entre el 25 de noviembre y el 7 de diciembre del presente año y en los lugares que se establecen a continuación:

Distritos	Cabecera Distrital
I, II, IV y V	Oficinas del Instituto
III	Calera
VI	Ojocaliente
VII	Jerez
VIII y XI	Fresnillo
IX	Loreto
X	Villanueva
XII	Río Grande
XIII	Pinos
XIV	Juchipila
XV	Tlaltenango
XVI	Sombrerete
XVII	Juan Aldama
XVIII	Concepción del Oro
Se incluye Nochistlán por cuestión de distancias	

En las entrevistas se considerarán las habilidades y aptitudes de cada aspirante, la capacidad de razonamiento lógico-práctico en razón a la experiencia derivada de otros procesos electorales o de su anterior actividad profesional.

En el caso de que alguno de los participantes registrados no asista a la entrevista por causa de fuerza mayor, el grupo de trabajo que corresponda determinará si resulta procedente programar otra fecha para ese efecto, tomando en cuenta el motivo que el aspirante manifieste como justificación de la falta.

Los Consejeros Electorales e integrantes de la Junta Ejecutiva al término de las entrevistas, dejarán constancia por escrito de sus propuestas de integración en el documento de trabajo que se utilice en éstas, mismo que será remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos con la finalidad de conformar una propuesta inicial de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Quinta

Propuesta de la Junta Ejecutiva.

La integración de aspirantes de Consejos Distritales y Municipales Electorales, se hará en sesión de trabajo con los integrantes del Consejo General y la Junta Ejecutiva, quienes habrán de analizar y en su caso, conformar las propuestas correspondientes.

La propuesta de integración, se conformará con los aspirantes que de conformidad con la entrevista y los resultados obtenidos en el examen así como en la revisión curricular, reúnan el perfil de acuerdo al cargo respectivo.

En caso de presentarse un empate, la Junta Ejecutiva aplicará los siguientes criterios:

- Experiencia Electoral; y
- Buscar el cumplimiento de equidad de género establecida en la Ley Electoral y en la Convocatoria.

Para la designación del cargo de Secretario Ejecutivo, se deberá privilegiar a los aspirantes cuya formación académica sea la de Licenciado en Derecho.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos en coadyuvancia con la Junta Ejecutiva, con fundamento en el artículo 38 párrafo 2, fracción IX de Ley Orgánica del Instituto Electoral, elaborará las listas de aspirantes a integrar los Consejos Electorales Distritales y Municipales, de conformidad con la Convocatoria y el presente procedimiento, así mismo las someterá a la consideración del Consejo General a través de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

Sexta

De la Propuesta de Nombramientos por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos

Una vez que le hayan sido remitidas por la Junta Ejecutiva, las listas de aspirantes a integrar el proyecto de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, las analizará y, en su caso podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, remita los expedientes que considere necesarios para su análisis.

La Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos hará del conocimiento de los partidos políticos la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para que con base en la legislación electoral presenten propuestas, mismas que podrán tomarse en consideración por este órgano electoral.

Cuando este órgano electoral, estime que han sido suficientemente revisadas las diversas integraciones de los 18 Consejos Distritales, así como de los 58 Consejos Municipales Electorales, emitirá un Dictamen debidamente fundado y motivado mediante el cual proponga a la consideración del Consejo General los nombramientos de Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales.

Aquellos aspirantes que no sean seleccionados, serán considerados como reserva para las sustituciones que puedan presentarse en los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2010, siempre y cuando hayan aprobado las fases de examen y entrevista.

Séptima

De la Designación por el Consejo General.

A más tardar el 15 de enero del 2010, el Consejo General, mediante acuerdo, designará a los Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales que integrarán los 18 Consejos Distritales Electorales.

A más tardar el 15 de febrero del 2010, el Consejo General mediante acuerdo, designará a los Presidentes, Secretarios Ejecutivos y Consejeros Electorales que integrarán los 58 Consejos Municipales Electorales.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. En caso de que en la Fase de Entrega-Recepción de documentos y registro de los ciudadanos que pretendan participar en el proceso de selección para integrar Consejos Distritales y Municipales, la afluencia de aspirantes fuera escasa, la Junta Ejecutiva determinará en llevar a cabo perifoneo en los municipios en donde las solicitudes sean pocas.

2. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, informará de forma semanal, a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, del avance en la recepción de solicitudes; desglosado por municipio, de conformidad con el cronograma aprobado para el desarrollo de las actividades tendientes al procedimiento de selección e integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales; al fenecer el plazo de recepción de documentos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, elaborará un informe que remitirá a la Junta Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, relativo a la totalidad de solicitudes recibidas por municipio.

3. En aquellos municipios en los que el número de aspirantes que hubieran aprobado el examen de conocimientos no sea suficiente para conformar los Consejos Electorales, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos en conjunto con la Junta Ejecutiva determinará en este caso de excepción, que dichos órganos se integren con los aspirantes que hubieren obtenido la mejor calificación en el municipio de que se trate.

4. En el caso de renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra circunstancia no prevista y que genere la falta del Presidente o del Secretario Ejecutivo de alguno de los Consejeros Electorales, de manera inmediata la Junta Ejecutiva propondrá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos al o los aspirantes que ocuparán los espacios vacantes tomándose en cuenta la lista de reserva de aspirantes, ésta última emitirá un dictamen mismo que pondrá a consideración del Consejo General para que determine lo conducente; cuando se trate de Consejeros Electorales, se llamará al suplente

5. Los aspirantes que sean designados como suplentes, o se encuentren en la lista de reserva, podrán participar en el procedimiento para la selección de Instructores – Asistentes y Supervisores Electorales.

6. Los casos no previstos en el presente procedimiento, serán resueltos por la Junta Ejecutiva y la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.